



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARÍA. Policarpa Nariño, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), en la fecha informo a la señora Juez que dentro del proceso 2019-00038, la apoderada de la parte demandante Dra. MILENA GUERRON, presenta memorial mediante el cual solicita se oficie nuevamente a Banco Davivienda S.A. y se fije fecha de remate. Sírvasse Proveer.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA (N)

Policarpa Nariño, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a analizar el escrito presentado por la dra. MILENA GUERRON, quien funge como apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, solicitando:

Oficiar nuevamente a Banco Davivienda de la ciudad de Cali, para que rinda de manera urgente el informe solicitado en auto del 27 de abril de 2022, para tener claridad respecto a la obligación que se observa en el Certificado de Tradición del vehículo de palcas HPQ233, también solicita se ejecute la sanción pertinente hacia la gerencia del Banco Davivienda por la omisión de una orden Judicial; también solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien secuestrado.

Por lo a anterior esta Despacho revisado el presente asunto se observa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 462 Código general del Proceso, el termino establecido en el mismo de 20 días para que el acreedor prendario haga valer sus derechos, este Despacho envió el oficio correspondiente el día 29 de abril de 2022 a la dirección electrónica de notificacionesjudiciales@davivienda.co, con el fin de que se informe lo correspondiente al estado actual de la obligación por la cual se inscribió prenda el día 13 de diciembre de 2013, en la secretaria de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Cali, sobre el vehículo con placas HPQ233, CLASE CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, MODELO 2014, COLOR GRIS, LÍNEA DE VEHÍCULO TRACKER, CILINDRAJE 1796, NO. DE MOTOR CEL132874, NO DE CHASIS 3GNCJ8CEAEL132874 de Propiedad del SEÑOR CARLOS MENANDRO RUALES identificado con cedula de ciudadanía No. 98.394.506, sin embargo, no se obtuvo respuesta de dicha solicitud, por lo anterior se accederá a la petición de la apoderada de la parte demandante.

Ahora bien, respecto a la solicitud de fijar fecha y hora para el remate del bien secuestrado, el artículo 448 del C.G.P. señala *“ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito. En firme esta, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes.”* (negrillas fuera de texto), por lo anterior es deber precisar que en el presente asunto aun no se encuentra el avalúo en firme del vehículo secuestrado, de igual forma siguiendo lo establecido en el numeral 5° del artículo 444 del Código General del Proceso establece *“Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva.”*

Así las cosas, se requerirá al apoderado de la parte demandante para que allegue a este Despacho el documento pertinente que determine el avalúo del vehículo antes descrito, para darle el trámite correspondiente y continuar con las etapas del proceso ejecutivo.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

En este sentido el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa Nariño,

RESUELVE.

PRIMERO. – ORDENAR a la parte demandante allegue a este despacho en el término de diez (10) días contados desde el siguiente al recibo de la respectiva comunicación, el documento pertinente que determine el avalúo del vehículo con placas HPQ233, CLASE CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, MODELO 2014, COLOR GRIS, LÍNEA DE VEHÍCULO TRACKER, CILINDRAJE 1796, NO. DE MOTOR CEL132874, NO DE CHASIS 3GNCJ8CEAEL132874 de Propiedad del SEÑOR CARLOS MENANDRO RUALES para darle el trámite correspondiente.

SEGUNDO. – OFICIESE al Banco Davivienda S.A. para que rinda ante este Despacho, por correo institucional, dentro de los 10 días siguientes al de recibo del oficio, el informe correspondiente al estado actual de la obligación por la cual se inscribió prenda el día 13 de diciembre de 2013, en la secretaria de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Cali, sobre el vehículo con placas HPQ233, CLASE CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, MODELO 2014, COLOR GRIS, LÍNEA DE VEHÍCULO TRACKER, CILINDRAJE 1796, NO. DE MOTOR CEL132874, NO DE CHASIS 3GNCJ8CEAEL132874 de Propiedad del SEÑOR CARLOS MENANDRO RUALES identificado con cedula de ciudadanía No. 98.394.506, en el evento de que dicha obligación se encuentre cancelada, se expida el correspondiente PAZ Y SALVO y el LEVANTAMIENTO DE PRENDA.

TERCERO. ELABORENSE por parte del señor escribiente los correspondientes oficios y hágase el envío de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ

RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE POLICARPA NARIÑO NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS HOY, 22 DE JULIO DE 2022 DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA SECRETARIO
--